**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 055/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **055/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte el señor **Xxxxxx Xxxxxxxxx Xxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxx xxxx xxx xxxx xxxx xxx xxx xxxxx xxxxx xxxx y requirió: **“1. Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.” y “2. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional.”,** se realizaron las gestiones necesarias con las Unidades Administrativas correspondientes con base a lo dispuesto en el Artículo 50 letras “b”, “c”, “h” e “i”, a fin de obtener la información requerida y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los Artículos 66 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en las disposiciones 19 y 24 de la LAIP, que la búsqueda de la información se realiza desde la base de datos interna de esta institución conforme al Artículo 62 de la LAIP y por tanto, en cumplimiento a los Artículos 61, 62, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE**

1. Con respecto a los requerimientos contenidos en el numeral “**1. Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59**

**gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.”,** la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales informa que, revisaron sus expedientes y las compras de café realizadas para la Defensoría del Consumidor, no tienen el gramaje de 459.99 que menciona el solicitante.

1. Sobre el requerimiento contenido en el numeral **“2. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional.”,** la Unidad Financiera Institucional comunica que, el presupuesto anual de la Defensoría del Consumidor no tiene una cantidad específica o fija definida para la compra de café. Por tratarse de un bien no esencial para los fines institucionales, las asignaciones para compra de café, se hacen conforme a prioridades entre otras necesidades que afectan el mismo específico presupuestario.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, ha respondido a la solicitud de información número **055/2016,** conforme a lo registrado en su base de datos interna y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y contenido en la Constancia de recepción y la Resolución de admisibilidad notificadas.

**Rúbrica**

Oficial Información y Transparencia